

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura privada de fecha 11 de abril del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA, R.U.T N° 81.323.800-4**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", derivado del Trato Directo N°12-2018, suscrita mediante escritura privada de fecha 11 de abril del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Grunenthal Chilena Limitada.

2. El contrato de suministro tendrá una vigencia de 1 año contado desde el día 2 de marzo del año 2019.

3. Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a **Grunenthal Chilena Limitada**, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018.

4. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MRA/CH
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Grunenthal Chilena Limitada
- Oficina de Partes



**"RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS
PARA FARMACIA MUNICIPAL"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA**

En Temuco, República de Chile, a 11 de abril del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA**, en adelante también denominada "la Proveedora", Rol Único Tributario N° **81.323.800-4**, representada conjuntamente por don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU**, argentino, químico farmacéutico, Cédula de Identidad Extranjero N° _____ y por don **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR**, chileno, Cédula de Identidad N° _____ la Proveedora y sus representantes con domicilio en Santiago, _____ todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración de la siguiente renovación de contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA: Por Decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018, conforme lo faculta el artículo 10 número siete letra e) del

1721381



reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa de la prestadora para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y Términos de Referencia del Trato Directo N° 12-2018. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes celebraron el respectivo contrato mediante escritura privada de fecha 3 de enero del año 2019, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 273 de fecha veinticuatro de enero del año 2019.

SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de 1 año contado desde el día 2 de marzo del año 2019.

TERCERA: Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a **GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA**, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo mencionado en decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 8 de febrero del año 2018.

CUARTA: Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado

de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.



QUINTA: La Municipalidad de Temuco podrá aplicar la multa del 1% diario del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad a partir del día siguiente del plazo no cumplido.

SEXTA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía N° 3012019094904 de la aseguradora Avla por la suma de 42,00 Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de vigencia desde el día 3 de abril del año 2019 y de vencimiento el 31 de julio del año 2020.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Provedora, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

OCTAVA: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha 06 de diciembre del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio 3.929 de la misma fecha. La personería de don **LEONARDO DAMIAN LOURTAU** y **MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR** para actuar en representación de **GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA** consta en

escritura pública suscrita ante el Notario Público de la Quinta Notaría de Santiago don Álvaro González Salinas con fecha 06 de agosto del año 2018.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GRUNENTHAL CHILENA LTDA.
Rut: 81.323.800-4

LEONARDO DAMIAN LOURTAU PONTORIERO
En rep. GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA

GRUNENTHAL CHILENA LTDA.
Rut: 81.323.800-4

MANUEL FRANCISCO LUCERO AMAR
En rep. GRUNENTHAL CHILENA LIMITADA

JZM/CBR

AUTORIZACIÓN
NOTARIAL AL REVERSO